

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A-28212264
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CALLE DE BEATRIZ DE BOBADILLA 14, 4ª PLANTA, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/04/2017	221.645.250,00	246.272.500	246.272.500

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	0	14.000.000	5,68%
CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR, S.L.	0	12.242.681	4,97%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	LA FUENTE SALADA, S.L.	14.000.000
CORPORACIÓN FINANCIERA ALCOR, S.L.	IMVERNELIN PATRIMONIO, S.L.	12.242.681

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NORGES BANK	30/03/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
ALCOR HOLDING, S.A.	14/12/2017	Se ha descendido el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	500.000	68.362.118	27,96%
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	68.362.118	0	27,76%
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	112	0	0,00%
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	0	15.604.000	6,34%
MENDIBEA 2002, S.L.	0	14.000.000	5,68%
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	1.055.337	0	0,43%
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	834	171.644	0,07%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	34.028	0	0,01%
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ	11.195	0	0,00%
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	10.312	0	0,00%
DON LUIS LADA DÍAZ	200	0	0,00%
TURINA 2000, S.L.	0	68.362.118	27,76%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	68.362.118
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	ASÚA INVERSIONES, S.L.	15.604.000
MENDIBEA 2002, S.L.	LA FUENTE SALADA, S.L.	14.000.000
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	BILBAO ORVIETO SL	171.644
TURINA 2000, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	68.362.118

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	40,48%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐ No ☒

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ No ☒

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☐ No ☒

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.496.062	0	0,61%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

La variación significativa de autocartera respecto del año pasado se debe a la amortización de 4.000.000 de acciones propias en autocartera, aprobada por la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2017, ejecutada por el Consejo de Administración el 26 de abril de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de mayo de 2017.

Dicha amortización se realizó en ejecución del Programa de Recompra de acciones que el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 23 de junio de 2016 en el marco de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 24 de julio de 2012, como forma de remuneración al accionista mediante la posterior reducción de capital de la Sociedad.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2017 adoptó el acuerdo de autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de la Sociedad –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que esta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concedió por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la referida Junta, y se sujetó a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de la autorización, sumado al de las que ya estuvieran en posesión de Ence Energía y Celulosa, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, excediese de la cifra máxima permitida por la ley en cada momento.

Igualmente, se autorizó al consejo de administración para que pudiese llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A. en los términos expuestos y para que pudiese destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquiriesen por virtud de la anterior autorización a su enajenación o amortización, o la ejecución de sistemas retributivos que consistieran o tuvieran por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A a los trabajadores y administradores conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, así como a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos de retribución del accionista.

Asimismo, dicha Junta acordó dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, en relación con la adquisición de acciones propias por la Sociedad.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	50,85

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐

No ☒

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐

No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☒

No ☐

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

La Sociedad emitió en el ejercicio 2015 obligaciones de rango superior por importe de 250.000.000 € que cotizan en el Euro MTF de la Bolsa de Luxemburgo (sistema multilateral de negociación).

Asimismo, el 24 de noviembre de 2017, la Sociedad, a través de su filial, ENCE ENERGÍA, S.L.U., realizó una emisión de bonos por importe de 50 M€ y con vencimiento el 24 de noviembre de 2025. Dichos bonos cotizan en el sistema multilateral de negociación denominado Open Market (Freiverkehr) de la bolsa de Frankfurt.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☐

No ☒

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐

No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los estatutos sociales de Ence Energía y Celulosa, S.A. se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en sus propios estatutos, que reproducen el régimen legal.

Así, se exigirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para poder acordar cualquier modificación estatutaria. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital (art. 29.2 de los Estatutos Sociales).

Una vez válidamente constituida la junta, para aprobar cualquier modificación estatutaria, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas (art. 29.1 y 35.4 de los Estatutos Sociales), o de dos tercios, cuando en segunda convocatoria el quórum de asistencia no alcanzase el cincuenta por ciento (art. 29.2 de los Estatutos Sociales).

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
16/03/2016	0,81%	63,58%	0,00%	0,00%	64,39%
30/03/2017	3,00%	62,56%	0,00%	0,84%	66,40%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☐

No ☒

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Sobre la pantalla correspondiente a la página web de la Sociedad, www.ence.es, debe pincharse en Inversores y Gobierno Corporativo.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/12/2010	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO		Dominical	CONSEJERO	30/06/2014	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ		Otro Externo	CONSEJERO	30/03/2007	16/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS LADA DÍAZ		Independiente	CONSEJERO	16/03/2016	16/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA		Independiente	CONSEJERO	21/03/2013	16/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO		Dominical	PRESIDENTE	07/02/2006	28/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR		Otro Externo	CONSEJERO	29/12/2005	28/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA		Independiente	CONSEJERO	30/03/2007	16/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ		Independiente	CONSEJERO	29/06/2009	28/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO BARATO TRIGUERO		Independiente	CONSEJERO	25/06/2008	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	Dominical	CONSEJERO	07/02/2006	28/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MENDIBEA 2002, S.L.	DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	Dominical	CONSEJERO	30/06/2014	30/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
TURINA 2000, S.L.	DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	Dominical	CONSEJERO	20/12/2017	20/12/2017	COOPTACION

Número total de consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	Dominical	20/12/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,69%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	ASÚA INVERSIONES, S.L.
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.
MENDIBEA 2002, S.L.	LA FUENTE SALADA, S.L.
TURINA 2000, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	38,46%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS LADA DÍAZ

Perfil:

Ingeniero de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Madrid y Académico de número de la Real Academia de Ingeniería.

En la actualidad es Consejero y Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Indra Sistemas, miembro del Consejo Asesor de Assia, Inc. y Presidente no ejecutivo de Banco Inversis, S.A.

Se incorporó en 1973 al Centro de Investigación y Estudios de Telefónica, empresa en la que ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional. Entre 1989 y 1993 trabajó en el Grupo Amper como Director General de Planificación y Control y Director General Adjunto a Presidencia, tras lo cual se reincorporó a Telefónica como Subdirector General de Filiales y Participadas.

En 1994 fue designado Presidente de Telefónica Móviles España y en el año 2000 fue nombrado Presidente Ejecutivo de Telefónica Móviles, pasando a ser Director General de Desarrollo, Planificación y Regulación del Grupo Telefónica en el año 2002.

Entre 2005 y 2006 fue Presidente Ejecutivo de Telefónica de España. Asimismo, ha sido Presidente y Consejero de diversas empresas, habiendo recibido varias distinciones profesionales y empresariales.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA

Perfil:

Doctora en Derecho y profesora titular en la Universidad Complutense, ha realizado programas de alta dirección de empresas en el IESE y en Harvard Business School. En la actualidad es miembro de la Academia de Doctores, consejera de ENAGÁS, S.A., vicepresidenta del consejo de Santander España y presidenta de Banco Pastor.

Ha sido profesora titular de la Universidad Complutense, Ministra de Medio Ambiente, diputada y presidenta de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Asuntos Europeos en el Congreso de los Diputados y presidenta para España y Portugal y vicepresidenta para Europa de Siebel Systems.

Como ministra de Medio Ambiente participó activamente en la negociación del Protocolo de Kyoto y promovió diversas iniciativas legislativas en materia de residuos, aguas y recursos hidrológicos y parques nacionales. Previamente trabajó en la Junta de Energía Nuclear (hoy CIEMAT) y formó parte del Grupo de Expertos Jurídicos Gubernamentales de la Agencia Europea de la Energía de la OCDE y hoy es miembro de la Sociedad Internacional de Derecho Nuclear y de la Sociedad Nuclear Española (SNE).

Está en posesión de la Gran Cruz de la Orden de Carlos III y de la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA

Perfil:

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Realizó estudios de Economía en dicha Universidad y Fiscalidad en el Centro de Estudios Económicos y Tributarios. Ha sido empresario, consultor y consejero en diversas empresas. Fue secretario general del Sindicato Empresarial Alavés (SEA) de 1979 a 1995. Fue secretario general de la Confederación de Empresarios Vascos (Confebask) desde octubre de 1995 a marzo de 2011.

Ha sido miembro de las Juntas Directivas u Órganos de Gobierno de las principales Instituciones Socio Económicas del País Vasco: entre otras de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, de los Consejos Económico y Social y de Relaciones Laborales. Ha sido miembro del Consejo Económico y Social de España y de sus Comisiones de Economía y de Relaciones Laborales. Asimismo, ha sido miembro de la Comisión Permanente de la Escuela Andaluza de Economía y ha participado en diversos cursos y conferencias en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, los cursos de verano de El Escorial y la universidad de verano de la Universidad de País Vasco.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ

Perfil:

Ingeniero de Montes por la Universidad Politécnica de Madrid y diplomado en el Curso de Directivos ESADE y realizó dos cursos de doctorado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. Es también profesor del Máster de Eficiencia Energética y Cambio Climático en el Instituto Universitario de Ciencias Medioambientales, de la Universidad Complutense de Madrid, profesor del Máster en Ingeniería de Proyecto Medioambiental en la Universidad Politécnica de Madrid y profesor del curso superior en la Fundación Carolina de Políticas e Instrumentos de Gestión Forestal, así como profesor en la Universidad San Pablo CEU y otras instituciones académicas.

Ha ocupado puestos de gran responsabilidad en el gobierno central, Director General de Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Medio Ambiente), y en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde fue Consejero de Medio Ambiente desde 1997 a 2003 y Director General de Montes y Medio Natural desde 1990 a 1996. También fue vicepresidente del Organismo de Parques Nacionales, presidente del Parque Nacional de Islas Atlánticas, miembro del Consejo Asesor Medioambiental del Ministerio de Medio Ambiente y presidente del Consejo de Medio Ambiente de Galicia, Presidente de la Unión Profesional de Asociación de Ingenieros (UPCI) y Presidente-Decano del Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes. Es Presidente del Instituto de la Ingeniería de España, vocal del Consejo de la Red de Parques Nacionales del MAPAMA, Patrono del patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, Secretario del Foro "Bosques y Cambio Climático", Presidente del "Foro Medioambiental para el Progreso Económico y Social" y Vocal del Consejo de Medio Ambiente de Castilla y León y de la Comunidad de Madrid.

Actualmente es Vicepresidente del Grupo TYPESA y Presidente de TYPESA Estadística y Servicios.

Nombre o denominación del consejero:

DON PEDRO BARATO TRIGUERO

Perfil:

Licenciado en Derecho, ha sido miembro de la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos desde 1978 y es presidente nacional de la Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores (ASAJA) desde 1990. También es miembro de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), miembro de presidencia del Comité de Organizaciones Agrícolas (COPA) de la Unión Europea, miembro del comité de consejo del CAP de la Comisión Europea, presidente de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, presidente de la Confederación Nacional de Remolacha y Cultivadores de Caña de Azúcar y presidente de la Federación Española de Personas Trabajadoras por Cuenta Propia (CEAT).

Actualmente es consejero dominical de DEOLEO, S.A., miembro del Consejo Asesor de MAPFRE AGROPECUARIA, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y vocal de la Junta Directiva de FREMAP, S.A.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	38,46%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No, ninguno de los consejeros independientes de la Sociedad se encuentra o se ha encontrado en alguna de las situaciones descritas.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.

Motivos:

D. Fernando Abril-Martorell Hernández mantiene una participación minoritaria en Foresta Capital, S.L., sociedad en la que también participa, indirectamente, D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, quien controla el 100% de RETOS OPERATIVOS XXI S.L.

Nombre o denominación social del consejero:

DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

ALCOR HOLDING, S.A.

Motivos:

D. Javier Echenique pasó a ser consejero externo por la disminución de la participación de Alcor Holding en el capital de la sociedad.

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	15,38%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	1	1	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.2 d) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo, elabora orientaciones sobre cómo alcanzarlo y vela por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación por razón de género. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 529 quince 3b) de la LSC en relación con la representación para el sexo femenino en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado establecer el objetivo de que en el ejercicio 2020 el número de consejeras represente un 30% del total de sus miembros (en línea con lo recomendado en el Código de Buen Gobierno).

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Como se ha indicado en el Apartado C.1.5, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha velado por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación por razón de género.

La vacante cubierta en el ejercicio 2017 se ha producido por la salida del consejero dominical D. Pascual Fernández Martínez como consecuencia de la reducción de la participación de ALCOR HOLDING, S.L. en la Sociedad (accionista significativo al que representaba el Sr. Fernández). En este caso, la Comisión consideró adecuado el nombramiento de TURINA 2000, S.L., con la categoría de consejero dominical a propuesta de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L., con la finalidad de mantener la proporcionalidad entre participación accionarial y la representación en el consejo de administración y cumplir con el mandato del artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Está previsto proponer en el ejercicio 2018 el nombramiento de una consejera independiente, para lo cual se ha puesto en marcha un procedimiento específico con el auxilio de un asesor externo, el cual ha realizado la evaluación de las candidatas de acuerdo con el perfil profesional buscado, que ha sido posteriormente objeto de evaluación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Esta comisión ha presentado una propuesta de nombramiento al consejo de administración para su aprobación por la junta general. La propuesta de designación de la nueva consejera independiente no tiene por finalidad cubrir una vacante dentro del Consejo de Administración sino que su designación vendrá a ampliar el actual número de miembros del órgano de administración, y en concreto el número de consejeras que lo integran. Con esta propuesta la Sociedad muestra su compromiso de promover el aumento de mujeres consejeras en el consejo de administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, la vacante producida durante el ejercicio 2017 se ha debido a la reducción de la participación accionarial de uno de los accionistas significativos. En atención al deber de atender a la estructura de propiedad de la Sociedad en la composición cualitativa del Consejo, la Comisión consideró adecuado atender la propuesta de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. sobre el nombramiento de TURINA 2000, S.L. como consejero dominical. Por otra parte, al tratarse de un consejero dominical, cuya designación corresponde al accionista significativo que lo propone, la participación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el proceso es limitada.

No obstante y como se indica en el párrafo anterior, la Sociedad ha puesto en marcha un procedimiento específico de selección de una Consejera independiente que vendrá a incrementar el número actual de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y, en concreto, el número de mujeres que forman parte del mismo.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado el grado de cumplimiento de la política de selección de consejeros vigentes.

Por lo que respecta al nombramiento de nuevas consejeras, la Comisión ha reiterado su compromiso con el cumplimiento de los objetivos marcados, que han sido expuestos en los apartados C.1.5 y C.1.6 anteriores, los cuales se materializan de forma efectiva en la propuesta a formular de incremento de la composición del Consejo de Administración, a través de una nueva posición de Consejera independiente, que necesariamente habrá de cubrirse con una candidata que reúna el perfil profesional definido al efecto.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

En cumplimiento del mandato que fija el art. 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a que la composición cualitativa del Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante, el criterio general adoptado es que estén representados en el Consejo los accionistas significativos con vocación de permanencia en el capital social que alcancen una participación equivalente al 5% del capital social.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐

No ☒

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ

Motivo del cese:

Don Pascual Fernández Martínez renunció de forma voluntaria a su cargo de consejero dominical mediante carta notificada a la Sociedad de fecha 19 de diciembre de 2017, y con efectos desde el 20 de diciembre de 2017.

El cese de Don Pascual Fernández Martínez se debe a la reducción de la participación accionarial en la Sociedad de ALCOR HOLDING, S.L., accionista significativo al que representaba el Sr. Fernández en el Consejo de la Sociedad con la categoría de consejero dominical.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET

Breve descripción:

TODAS LAS FACULTADES, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	LAS PLÉYADES URUGUAY S.A.	Representante presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	MADERAS ASERRADAS DEL LITORAL. S.A.	Representante presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SIERRAS CALMAS. S.A.	Representante presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	LOMA SERRANA S.A.	Representante presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	IBERFLORESTAL-COMÉRCIO E SERVIÇOS FLORESTAIS. S.A.	Administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CELULOSA ENERGÍA. S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	IBERSILVA S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	LAS PLÉYADES S.A.	Representante presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	NORTE FORESTAL S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CELULOSAS DE ASTURIAS S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA CASTILLA Y LEON S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA HUELVA S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA EXTREMADURA S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA CASTILLA Y LEON DOS S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGIA EXTREMADURA DOS S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA HUELVA DOS S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA CELTA. S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA PUERTOLLANO, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA ESTE, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA PAMI, S.L.U.	Representante administrador único	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	INDRA SISTEMAS S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS LADA DÍAZ	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	ENAGÁS, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	BANCO DE SABADELL, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	DEOLEO, S.A.	CONSEJERO
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	CONSEJERO
MENDIBEA 2002, S.L.	COCA COLA EUROPEAN PARTNERS, Plc.	CONSEJERO
MENDIBEA 2002, S.L.	EBRO FOODS, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☒ No ☐

Explicación de las reglas
El artículo 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el número máximo de consejos de otras sociedades de los que los consejeros de la Sociedad pueden formar parte no deberá exceder de 3 en el caso de los consejeros ejecutivos y 5 en el caso de los consejeros no ejecutivos (exceptuando las sociedades familiares y patrimoniales). Con carácter excepcional y a la vista de las circunstancias personales y profesionales concurrentes, el Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá autorizar de forma individual que se supere el límite establecido en el párrafo anterior cuando aprecie que ello no limita o compromete la dedicación del consejero afectado. En caso de producirse, se dará cuenta de esta autorización en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.943
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	672
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	76

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ALFREDO AVELLO DE LA PEÑA	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y DESARROLLO CORPORATIVO
DON JAIME ARGÜELLES ÁLVAREZ	DIRECTOR GENERAL OPERACIONES CELULOSA
DOÑA MARIA JOSE ZUERAS SALUDAS	DIRECTORA GENERAL CAPITAL HUMANO
DON ÁLVARO EZA BERNAOLA	DIRECTOR GENERAL CADENA DE SUMINISTRO
DON ÁNGEL JOSÉ MOSQUERA LÓPEZ-LEYTON	DIRECTOR AUDITORÍA INTERNA
DON JORDI AGUILÓ JUBIERRE	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE ENERGÍA
DON LUIS CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN	DIRECTOR GENERAL COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NUEVAS PLANTAS DE ENERGÍA Y PATRIMONIO FORESTAL
DOÑA REYES CEREZO RODRÍGUEZ-SEDANO	SECRETARIA GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.153
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	ASÚA INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	TURINA 2000, S.L.	PRESIDENTE
TURINA 2000, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

MENDIBECA 2002, S.L.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

LA FUENTE SALADA, S.L.

Descripción relación:

D. José Ignacio Comenge Sánchez-Real es administrador de ambas compañías.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.

Descripción relación:

D. Juan Luis Arregui es representante persona física del administrador único de Retos Operativos XXI, S.L.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☐

No ☒

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El marco normativo interno de referencia al respecto está formado por los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y la Política de Selección de consejeros aprobada por el Consejo de administración el 4 de febrero de 2016.

Corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los consejeros (artículo 39.1 de los Estatutos Sociales). Por su parte, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General que se celebre (artículo 40 de los Estatutos Sociales).

En todo caso, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo (o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de consejeros independientes) someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas legalmente, deberán ir precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones (artículo 20.2 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente (artículo 21.1 del Reglamento del Consejo).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o cuyas relaciones presentes o pasadas con la Sociedad puedan mermar su independencia (artículo 21.2 del Reglamento del Consejo).

De acuerdo con el artículo 8.1 del Reglamento del Consejo, éste procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que, en general, las diferentes categorías de consejeros resulten adecuadas, en su proporción y características, a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

El artículo 8.2 del Reglamento del Consejo establece que, con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

El Consejo de Administración explicará el carácter de cada consejero ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o reelección. Dicho carácter será anualmente revisado, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En virtud del artículo 19 bis del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá evaluar una vez al año, y adoptará, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración;
- b) el funcionamiento y la composición de las comisiones;
- c) la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración;
- d) el desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado teniendo en cuenta, en su caso, la evaluación realizada por el Consejero Coordinador o por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- e) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo de Administración.

Con fecha 20 de febrero de 2018 el Consejo de Administración ha procedido a autoevaluarse conforme a lo prevenido en dicho artículo 19 bis del Reglamento del Consejo de Administración contando para ello con el auxilio de la firma consultora internacional KPMG cuyo nombramiento a tal fin fue acordado en la reunión del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos Sociales, la duración del cargo de consejero será de 3 años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Conforme al artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de consejeros se ajustará a lo previsto para su nombramiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal, estatutaria o reglamentariamente.

Asimismo, el Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo que concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 24.4 del Reglamento del Consejo).

También podrá proponerse el cese de un consejero independiente de resultados de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes en función de la relación entre el capital estable y el capital flotante de la Sociedad (artículo 24.4 del Reglamento del Consejo).

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
Conforme a lo previsto en el art. 19 bis del Reglamento del Consejo de Administración, con fecha 20 de febrero de 2018 el Consejo de Administración, con el auxilio de la firma consultora internacional KPMG, ha procedido a evaluar su actividad. Como consecuencia de dicha evaluación, se ha decidido poner en marcha un proceso de revisión normativa interna a fin de (i) redistribuir, de la forma que se considere más conveniente para el gobierno corporativo de la Sociedad, parte de las actuales funciones de la Comisión de Auditoría, no reservadas legalmente a ésta, entre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria, y (ii) redefinir las competencias de esta última Comisión.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 31 de octubre de 2017 designó a la firma de consultoría internacional KPMG para que le auxiliase en la evaluación de la actividad del Consejo y sus comisiones.

El proceso de evaluación llevado a cabo se ha basado en la realización de entrevistas a cada uno de los consejeros sobre la base de un cuestionario previamente cumplimentado de forma individual y anónima. La estructura del cuestionario ha cubierto todos los aspectos referidos en este apartado respecto de la diversidad en la composición y competencias del Consejo de administración, del funcionamiento y la composición de sus Comisiones, del desempeño del Presidente del Consejo de administración, de su Secretario y del primer ejecutivo de la Sociedad, así como del resto de los miembros del Consejo.

El informe final ha sido revisado por los presidentes del Consejo y de las respectivas comisiones y sus conclusiones han sido tenidas en cuenta para realizar la evaluación de la actividad de dichos órganos conforme a lo reglamentariamente previsto. De dicha evaluación, aparte de los cambios indicados en el subapartado anterior, se han derivado algunas mejoras a implementar durante el ejercicio 2018

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

La sociedad ha contratado a KPMG Forensic durante el ejercicio de 2017 para la emisión de informes periciales en el marco de procedimientos judiciales donde la Sociedad es parte.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- b) cuando resulten procesados o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, o sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
- c) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; o

e) cuando, tratándose de consejeros dominicales, el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial, o rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción proporcional del número de sus consejeros dominicales.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☒

No ☐

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

De acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, para la reelección como consejero ejecutivo de aquellos consejeros que alcancen la edad de 65 años, se exige el voto favorable de, al menos, dos tercios de los consejeros presentes o representados.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☒

No ☐

Descripción de los requisitos

De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo el cargo de Presidente del Consejo de Administración podrá recaer en un consejero ejecutivo. En este caso, su designación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad

En todas las materias, de acuerdo con el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo y 48 de los Estatutos Sociales, en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☒

No ☐

Edad límite presidente: Sin límite

Edad límite consejero delegado: 65 años (prorrogable hasta 70 años)

Edad límite consejero: Sin límite

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐

No ☒

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos (artículo 46), la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

El Reglamento del Consejo (artículo 19.1 párrafo 2º) prevé que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro corresponda a otro consejero del mismo grupo. Cuando se trate de un consejero no ejecutivo, solo podrá conferirse su representación a otro consejero no ejecutivo. La representación se conferirá con las instrucciones que procedan en función de la concreción de las materias que se prevea someter a debate en el Consejo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	7
COMISIÓN EJECUTIVA	10
COMITÉ DE AUDITORÍA	5
COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	11
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí ☒

No ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 y 43.1 del Reglamento del Consejo, corresponde al Comité de Auditoría llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. A través de su Presidente, el Comité de Auditoría informa al Consejo de Administración del contenido y acuerdos de las reuniones del Comité.

Por su parte, el Reglamento del Consejo (artículo 16.2 10)) encomienda a dicho Comité de Auditoría la función de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, el Reglamento del Consejo (artículo 43.4) prevé que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐

No ☒

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ ANTONIO ESCALONA DE MOLINA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2.6 del Reglamento del Consejo, corresponde al Comité de Auditoría establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos (velando, en particular, por que la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia), para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso el Comité de auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas sociedades por los citados auditores de cuentas o sociedades de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, el auditor externo deberá mantener una reunión al año con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

Además, según el artículo 16.2.7, el Comité de Auditoría deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

Por otro lado, el artículo 16.2.10 prevé que el Comité de Auditoría deberá servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Comité se encargará de supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa (artículo 16.2.12 del Reglamento del Consejo).

Asimismo, el Consejo se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio (artículo 43.2 del Reglamento del Consejo). Asimismo, el Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría (artículo 43.3 del Reglamento del Consejo).

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐

No ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒

No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	2	0	2
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	2,53%	0,00%	2,53%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐

No ☒

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	24,00%	24,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒No ☐**Detalle el procedimiento**

Conforme dispone el Reglamento del Consejo (artículo 27.1) y con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, y siempre que las circunstancias lo exijan, la Sociedad pondrá a disposición de los consejeros, y los consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente y debe ser aprobada por el Consejo, que sólo podrá denegarla si no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

Asimismo, el artículo 16.7 del Reglamento del Consejo señala que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo referido en el párrafo anterior de este punto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒No ☐**Detalle el procedimiento**

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒No ☐**Explique las reglas**

Los consejeros deberán comunicar al Consejo, lo antes posible, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad, especialmente aquellas circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la compañía y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados (artículo 37.3 del Reglamento del Consejo).

Asimismo, el artículo 24.3 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- i) cuando resulten procesados o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, o sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras (artículo 24.3.b));
- ii) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros (artículo 24.3.c));
- iii) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la Sociedad (artículo 24.3.d))

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐

No ☒

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La emisión en octubre de 2015 de obligaciones de rango senior por importe de 250.000.000€ con vencimiento en 2022 y la línea de crédito de 90.000.000€ suscrita con diversas entidades financieras en el marco de la referida emisión, incluyen cláusulas de cambio de control cuyo efecto es la obligación por parte de la compañía de ofrecer el repago del bono y la línea de crédito, respectivamente, en los términos establecidos en sendos contratos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 11

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado, Dirección y Empleados

Descripción del Acuerdo:

a) Condiciones aplicables al consejero delegado.

El contrato formalizado con el consejero delegado prevé que en caso de cese por voluntad de la Sociedad, esta deberá otorgarle un preaviso mínimo de tres meses y el consejero delegado tendrá derecho a percibir en concepto de indemnización una cantidad bruta consistente en una anualidad de la retribución fija que viniese percibiendo en ese momento, más el importe de la remuneración variable percibida en el año inmediatamente anterior al momento del cese. El consejero delegado tendrá derecho a percibir esta misma indemnización en caso de que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad y el consejero delegado presente su renuncia voluntaria al cargo. El pago de la indemnización correspondiente no se abonará al Consejero Delegado hasta que la sociedad compruebe, dentro de los tres meses siguientes al cese, que no se han producido infracciones o incumplimientos graves que redunden en un perjuicio verificable para la sociedad.

b) Condiciones aplicables a 10 directivos de la Sociedad.

A cierre del ejercicio 2017, existían 10 directivos cuyos contratos recogían las siguientes indemnizaciones para cada uno de ellos:

- Un Directivo, en cuyo contrato se indica que en caso de causar baja por resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa tendrá derecho a una indemnización equivalente a 45 días por año trabajado de su retribución fija bruta, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, laudo arbitral o resolución administrativa.
- Un Directivo, en cuyo contrato se indica que en caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa, el directivo, durante los tres primeros años de vigencia del contrato, tendrá derecho a una indemnización bruta, equivalente a una anualidad de su retribución fija, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, laudo arbitral o por resolución administrativa.
- Un Directivo, en cuyo contrato se indica que en caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa, el directivo tendrá derecho a una indemnización bruta, adicional a la indemnización legal, equivalente a seis mensualidades de su retribución fija.
- Un técnico, en cuyo contrato se indica que en caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa durante los tres primeros años de vigencia del contrato, el profesional tendrá derecho

a una indemnización bruta, equivalente a cuatro mensualidades de su retribución fija, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, laudo arbitral o por resolución administrativa.

- Un Técnico en cuyo contrato se indica que en caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa, el directivo durante los primeros 31 meses de vigencia del contrato tendrá derecho a una indemnización bruta, equivalente a seis mensualidades de su retribución fija, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, laudo arbitral o por resolución administrativa.

- Un técnico en cuyo contrato se indica que en caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa, durante el periodo de un año desde la incorporación, el trabajador tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a doce mensualidades de su retribución fija, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, laudo arbitral o por resolución administrativa.

- Un técnico en cuyo contrato se indica que en caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa, durante los doce primeros meses del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización bruta adicional a la indemnización legal equivalente a tres mensualidades de su retribución fija, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia, laudo arbitral o por resolución administrativa.

- Un técnico en cuyo contrato se indica que exclusivamente para el caso de resolución unilateral de la relación laboral por parte de la empresa en el plazo de los 24 meses desde el inicio de la prestación efectiva de servicios, tendrá derecho a una indemnización total bruta, incluida la indemnización legal, de un número de mensualidades de su retribución fija bruta equivalente al número de mensualidades resultantes de la diferencia entre 24 mensualidades y las mensualidades efectivamente trabajadas, salvo en el caso de despido procedente declarado firme en sentencia judicial.

- Un técnico en cuyo contrato se indica que se reconoce el derecho a percibir 10.000 €, aún no transcurrido el periodo de permanencia de tres años, exclusivamente en el caso de despido disciplinario declarado o reconocido como improcedente mediante sentencia judicial firme, o mediante acuerdo alcanzado en conciliación judicial o extrajudicial ante los órganos competentes en cada caso.

- Un técnico en cuyo contrato se indica que se reconoce el derecho a percibir 10.000 €, aún no transcurrido el periodo de permanencia de tres años, exclusivamente en el caso de despido disciplinario declarado o reconocido como improcedente mediante sentencia judicial firme, o mediante acuerdo alcanzado en conciliación judicial o extrajudicial ante los órganos competentes e cada caso.

Al no ser ninguno de los 10 directivos miembros del comité de dirección, las cláusulas descritas no se someten al Consejo.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	VOCAL	Otro Externo
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	VOCAL	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
TURINA 2000, S.L.	SECRETARIO	Dominical

% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	20,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros no ejecutivos en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres miembros y máximo de siete, de los cuales la mayoría deberán ser consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y al menos 4 veces al año. En todo caso, se reúne una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual (artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

De los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión se da cuenta en la siguiente sesión del Consejo de Administración y se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión.

Sus funciones, consistentes principalmente en evaluar la competencia de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y en proponer los nombramientos de consejeros independientes e informar los nombramientos del resto de consejeros, así como cambios retributivos que considerara oportunos para esos dos grupos, se relacionan en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	PRESIDENTE	Dominical
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	VOCAL	Ejecutivo
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL	Otro Externo
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	VOCAL	Independiente
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	VOCAL	Otro Externo
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	14,29%
% de consejeros dominicales	28,57%
% de consejeros independientes	28,57%
% de otros externos	28,57%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva estará formada por un mínimo de cuatro consejeros y un máximo de ocho, incluido el Presidente. Dentro de estos límites, el número de miembros es determinado por el Consejo de Administración atendiendo a las circunstancias cambiantes de la sociedad, procurando que su composición reproduzca un equilibrio razonable entre los distintos tipos de consejeros (artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración).

De sus acuerdos da cuenta al Consejo en su siguiente reunión, y se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Tiene delegadas todas las competencias del consejo de administración salvo las facultades indelegables por la ley, los estatutos o el reglamento del consejo de administración.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí ☒

No ☐

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	PRESIDENTE	Independiente
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL	Otro Externo
MENDIBEA 2002, S.L.	VOCAL	Dominical
DON LUIS LADA DÍAZ	VOCAL	Independiente
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	SECRETARIO	Independiente

% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	20,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros. Sus miembros serán exclusivamente consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes, y serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, o en ambas (artículo 16.1 del Reglamento del Consejo).

El Comité de Auditoría se reúne periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año.

Debe asistir a las sesiones del Comité y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin, teniendo voz pero no voto.

De los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité, se da cuenta en la siguiente sesión del Consejo de Administración y se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones del Comité.

Sus funciones, consistentes principalmente en velar por el cumplimiento normativo, la transparencia financiera y la evaluación de los riesgos que puedan afectar a la Sociedad, se relacionan en el art. 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA
Nº de años del presidente en el cargo	3

COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA

Nombre	Cargo	Categoría
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	Dominical
DON JOSE CARLOS DEL ÁLAMO JIMÉNEZ	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	VOCAL	Ejecutivo
TURINA 2000, S.L.	VOCAL	Dominical
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	VOCAL	Independiente
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	14,29%
% de consejeros dominicales	42,86%
% de consejeros independientes	42,86%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria estará integrada por el número de consejeros que determine el Consejo de Administración, hasta un máximo de ocho miembros. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de la Sociedad son miembros natos de la Comisión. Los restantes miembros son elegidos entre los consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos en el ámbito de las competencias asignadas a la Comisión. (Artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración).

La Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria se reúne cuantas veces se considere necesario a solicitud del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado de la Sociedad, y en cualquier caso 4 veces al año. Puede asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona que sea requerida para ello. La Comisión informa periódicamente y siempre que lo considere de sus actuaciones al Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el Consejo, la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria es competente para informar, asesorar, colaborar y hacer propuestas en las siguientes materias y cualesquiera otras relacionadas con ellas:

- actuación de la Sociedad en relación con las políticas y la regulación y ordenación en aquellas materias vinculadas, directa o indirectamente, a las actividades y operaciones de la Sociedad, especialmente en materia de ordenación forestal;
- relación institucional con las diferentes autoridades competentes en el establecimiento de las políticas, regulación, ordenación y planificación en las materias citadas, a nivel estatal, autonómico y local; y
- establecimiento y desarrollo de políticas, regulación, ordenación y planificación, ante los diferentes ámbitos administrativos y territoriales con competencias en las materias citadas, especialmente aquellas destinadas a fomentar la cooperación en la gestión de masas forestales o la cooperación o concentración de propiedades forestales.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%
COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA	1	14,28%	1	14,28%	1	16,66%	1	16,66%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La regulación de la Comisión Ejecutiva se encuentra tanto en los Estatutos como en el Reglamento del Consejo.

Subsidiariamente serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. No existen reglamentos específicos para la Comisión Ejecutiva.

Los Estatutos y el Reglamento del Consejo vigentes se encuentran accesibles en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

No se ha producido ninguna modificación de su regulación durante este ejercicio.

COMITÉ DE AUDITORÍA

La regulación del Comité de Auditoría se encuentra tanto en los Estatutos como en el Reglamento del Consejo.

Subsidiariamente serán de aplicación al Comité de Auditoría, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. No existen reglamentos específicos para el Comité de Auditoría.

El Reglamento del Consejo vigente se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es. No se ha producido ninguna modificación de su regulación durante este ejercicio.

El Comité de auditoría ha elaborado el Informe de funcionamiento del ejercicio 2017, de conformidad con lo recomendado por la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el Reglamento del Consejo y en los Estatutos.

Los Estatutos y el Reglamento del Consejo vigentes se encuentran accesibles en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es. No se ha producido ninguna modificación de su regulación durante este ejercicio.

COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA FORESTAL Y REGULATORIA

La regulación de la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración. No existen reglamentos específicos para la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria.

El Reglamento del Consejo vigente se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es. No se ha producido ninguna modificación de su regulación durante este ejercicio.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con lo previsto en el art. 16.2.16) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría informar al Consejo de Administración en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

Posteriormente, el Consejo de Administración aprobará (o no) la transacción propuesta con carácter previo a su ejecución (art. 33.2 del Reglamento del Consejo de Administración).

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	163

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 44 de los Estatutos encomienda al Consejo de Administración el desarrollo, a través de su Reglamento, de las concretas obligaciones del consejero derivadas del deber de lealtad y, en particular, de los deberes de guardar confidencialidad sobre la información de la Sociedad a la que tenga acceso en el ejercicio de su cargo y de no realizar actividades que supongan una competencia efectiva con las de la Sociedad. Asimismo, el Reglamento del Consejo prestará particular atención a las situaciones de conflicto de interés, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con las situaciones de conflicto de interés, el Reglamento del Consejo (artículo 33) establece que el consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información, además, en el informe anual de gobierno corporativo y en la memoria de las cuentas anuales.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción. El Consejo de Administración velará, a través del Comité de Auditoría, para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

Por su parte, el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo establece que en cualquier caso, la aprobación por el Consejo de Administración de las operaciones descritas en el apartado anterior requerirá de un informe previo del Comité de Auditoría, en el que se valorará la operación correspondiente desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Por su parte, en cuanto a la obligación de no competencia, el Reglamento del Consejo (artículo 32) dispone que el consejero deberá abstenerse de: a) realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia; b) utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas; c) hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados; d) aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad; e) obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía; y f) desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad. En el caso de consejeros personas jurídicas, esta obligación se extiende a la persona física representante del consejero.

Será aplicable al consejero que haya obtenido la autorización de la Junta General, la obligación de cumplir con las condiciones y garantías que prevea el acuerdo de la Junta General y, en todo caso, la obligación de abstenerse (i) de acceder a la información y (ii) de participar en las deliberaciones y votaciones de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, excluyéndose de esta abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente y en los artículos 229 y 228 de la Ley de Sociedades de Capital.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Las situaciones de conflicto de interés que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria.

Finalmente, de conformidad con el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo, cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga carácter de competidora de la compañía durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos años. En tales casos, el consejero afectado tendrá derecho a una indemnización que le compense razonablemente de los perjuicios que dicha medida pudiera realmente ocasionarle. Dicha compensación se computará dentro del límite al que se refiere el artículo 42.1 de los Estatutos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐

No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de ENCE ("SGR") es un proceso integrado en la organización y enfocado a identificar, evaluar, priorizar, dar respuesta y efectuar un seguimiento de aquellas situaciones que suponen una amenaza para las actividades y objetivos de la compañía. En este proceso participan diferentes áreas de la empresa con responsabilidades concretas que comprenden todas las fases del mismo.

El Sistema de Gestión de Riesgos de ENCE, se encuentra definido y regulado en la Política de Gestión y Control de Riesgos y el Procedimiento de Gestión de Riesgos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad. El citado Sistema de Gestión de Riesgos es objeto de revisión periódica para incorporar las mejores prácticas en esta materia.

El SGR abarca a ENCE y a las sociedades de su grupo, tal y como éste se define en nuestro ordenamiento jurídico, y al conjunto de sus negocios (celulosa, energía y forestal) y de actividades de sus áreas corporativas y de soporte.

El SGR contiene la totalidad de los riesgos identificados para los diferentes objetivos establecidos por la organización, distinguiendo entre objetivos estratégicos, operativos, de información financiera y de cumplimiento normativo y clasificando aquéllos por el origen (interno o externo).

Asimismo, el SGR establece las siguientes tipologías de riesgos en función de su naturaleza: riesgos de entorno, riesgos asociados a la información para la toma de decisiones, riesgos financieros, riesgos de organización, riesgos operacionales, riesgos penales, riesgos fiscales y riesgos reputacionales.

El Registro de Riesgos y el Mapa de Riesgos son los formatos utilizados para el informe periódico de los principales riesgos identificados y evaluados en las diferentes unidades de negocio, corporativas y de soporte, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Política y el Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos.

Anualmente, Ence lleva a cabo la identificación y evaluación de nuevos riesgos, así como el seguimiento de la evolución de riesgos que hayan sido identificados en períodos anteriores y los riesgos que hayan terminado en el ejercicio. Asimismo se actualiza la información referente a controles y planes de acción relacionados con los riesgos identificados.

El Comité de Auditoría realiza un seguimiento periódico de los riesgos fiscales de la compañía con el objetivo de asistir al Consejo en su labor de determinación de la política de gestión y control del riesgo fiscal. Para ello, Ence cuenta con un equipo de asesores y expertos combinados con la disponibilidad de recursos específicos en la compañía, que han marcado unas pautas internas de cumplimiento fiscal y bajo apetito de riesgo en esta materia.

Ence, cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, el cual incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva, y garantizar, en todo momento, la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados, directivos y administradores de la sociedad.

Con el objetivo de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades de la Sociedad, se ha realizado un Mapa de Riesgos Penales en el cual se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal por parte de ENCE.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se han incluido en el Mapa de Riesgos Penales otros delitos, que si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a la Sociedad por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el máximo órgano de decisión de la compañía, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General. La política del Consejo de Administración de Ence es delegar la gestión de la compañía y concentrar su actividad en la función general de supervisión, no pudiendo delegar aquellas facultades que tengan carácter indelegable de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control mediante la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, de la auditoría interna y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera (artículo 51 de los Estatutos y artículos 16.3, 16.4 y 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, el artículo 16.2.11 del Reglamento del Consejo de Administración faculta al Comité de Auditoría para “supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera, los aspectos medioambientales, de seguridad, la auditoría de prevención de riesgos laborales; supervisar la designación y sustitución de los responsables; y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría”.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y PENAL

Ence cuenta con un Comité de Cumplimiento Ético y Penal, dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración, con facultades de autonomía y control sobre todas las áreas de la Sociedad, que debe actuar como principal control de prevención, supervisión y revisión. Sus funciones se encuentran establecidas en el Procedimiento que regula el funcionamiento del Comité de Cumplimiento Ético y Penal, y entre ellas:

- Definir y mantener actualizado el Mapa de Riesgos Penales de ENCE, donde se identifican las actividades de la sociedad en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de ENCE, en coordinación con los responsables directos de los controles establecidos en la sociedad para prevenir delitos.
- Identificar debilidades de control o aspectos de mejora, promover planes de actuación para su subsanación y actualizar o modificar las medidas y controles que forman parte del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de ENCE.
- Analizar y registrar de forma adecuada aquellos riesgos y controles que puedan afectar a varios departamentos de ENCE.
- Informar periódicamente al Comité de Auditoría de ENCE sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ence cuenta con una función de auditoría interna, dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración cuyas responsabilidades se indican a continuación:

- o Elaborar los procedimientos y criterios del grupo para la gestión de riesgos y presentarlos al Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, para su aprobación.
- o Controlar la correcta aplicación de los procedimientos y criterios aprobados por el Consejo de Administración para la gestión de riesgos.
- o Prestar soporte y asesoramiento a los responsables de los riesgos en todos los asuntos relacionados con la gestión de riesgos.
- o Comunicar al Comité de Auditoría, para su aprobación, los riesgos identificados así como los planes y acciones propuestos por el responsable de riesgos.
- o Elaborar y actualizar periódicamente el mapa de riesgos a partir de los aprobados previamente.
- o Informar al Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, sobre los riesgos que se hubieran materializado, indicando las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.
- o Realizar un seguimiento periódico sobre el grado de ejecución de los planes de acción aprobados.
- o Informar periódicamente al Comité de Auditoría, sobre la aparición de nuevos riesgos, evolución de los identificados, grado de ejecución de los planes de acción aprobados y funcionamiento general del sistema de gestión de riesgos.

RESPONSABLES DE RIESGOS

Los directores y gerentes de las distintas áreas de negocio y funciones corporativas son responsables de los distintos riesgos, quienes desempeñan, entre otras, las siguientes funciones:

- o Utilizar los procedimientos y criterios aprobados para la gestión de los riesgos, concretamente:
- Identificar las situaciones de riesgo que afecten a la consecución de los objetivos dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Evaluar los riesgos identificados de acuerdo con la metodología disponible.
- Informar de sus riesgos, mediante su participación en el proceso de reporte de riesgos establecido a tal efecto y mediante las herramientas puestas a su disposición.
- o Seguir las directrices que se indiquen en cada momento en lo relativo a la gestión de riesgos
- o Comunicar al auditor interno los riesgos identificados, los planes y acciones propuestas, así como el grado de avance o implementación de los mismos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Objetivo de mejorar y optimizar la capacidad productiva:

ENCE produce pasta de celulosa de eucalipto en sus plantas de Navia (Asturias) y Pontevedra, en las que aplica las tecnologías más respetuosas con el medio ambiente y adopta procesos de mejora continua para reforzar la competitividad y la calidad de sus productos. No obstante, la antigüedad de algunas instalaciones podría afectar al correcto funcionamiento, al rendimiento o a la vida útil de las mismas.

Objetivo de fortalecer el posicionamiento en Celulosa en Europa: desarrollo de nuevos productos:

ENCE trabaja en crear una marca propia a nivel global con el objetivo de poder diferenciar su producción de la de sus competidores. Dicho objetivo podría verse amenazado si Ence no produjera los productos que demanda sus clientes o no dispusiera de suficiente madera certificada conforme a los estándares generalmente aceptados en el mercado global de pasta, principalmente la del Forest Stewardship Council (FSC).

Objetivo de optimizar los costes operativos:

Ence ha establecido como prioridad mejorar la eficiencia en sus operaciones, mediante la optimización de sus costes de producción en toda su cadena de valor. Dicho objetivo podría verse amenazado por la variación al alza de los costes la materia prima, consumibles (químicos, fuel, gas), otros suministros industriales y repuestos, logística y transporte, costes salariales, huelgas, o pérdida de competitividad.

Minimizar el impacto de nuestras operaciones en el entorno: El negocio de celulosa se desarrolla en instalaciones industriales donde se realiza un proceso continuo que genera un riesgo inherente a toda actividad industrial. Es una prioridad de ENCE cumplir la normativa medioambiental en vigor y reducir al mínimo todo riesgo que pueda llegar a provocar consecuencias sobre el entorno natural, medioambiental o social de la compañía

Objetivo de continuidad del negocio:

La prórroga de la concesión de ocupación de los terrenos de la fábrica de Pontevedra fue otorgada por un plazo de 50 años y 10 adicionales, ligando dicho plazo adicional de 10 años a la ejecución de ciertas obras en materia de eficiencia energética, ahorro de agua y calidad ambiental, que han sido ofrecidas por ENCE. El no cumplimiento de las condiciones recogidas en los compromisos reflejados en la orden ministerial de 26 de enero de 2016 por la que se otorga la prórroga de la concesión puede implicar la pérdida de dicho plazo adicional.

Objetivo de disciplina financiera:

Los negocios se desarrollan en entornos económicos complejos que requieren medidas de disciplina financiera para mantener la capacidad de financiación dentro de unos umbrales razonables, lo que podrá verse afectado por los siguientes riesgos:

- a) VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA. El precio del producto en el mercado mundial presenta una alta volatilidad inherente, influido por variables como la producción a nivel mundial o la demanda global del producto. El precio de la pasta afecta significativamente a los ingresos y resultados de Ence. Un descenso significativo en el precio podría tener su correspondiente efecto negativo sobre los ingresos, sobre los flujos de caja o sobre el resultado.
- b) VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO. El precio de la pasta se fija en dólares (USD) y los costes de Ence en euros, por lo que los ingresos del negocio de venta de pasta dependen del tipo de cambio euro/dólar. Las posibles variaciones en dicho tipo de cambio puede tener un efecto negativo sobre los resultados.
- c) RIESGO DE CRÉDITO COMERCIAL- CELULOSA. Existe un riesgo de cobro de los créditos comerciales frente a clientes.
- d) RIESGOS DE LIQUIDEZ Y CAPITAL. La exposición a situaciones adversas de los mercados de deuda o de capitales puede dificultar o impedir la cobertura de las necesidades financieras que se requieren para el desarrollo adecuado de las actividades del Grupo y su Plan Estratégico 2016-2020.

Objetivo de Garantizar la calidad, la seguridad y la salud en el trabajo.

El objetivo de mejora continua en materia de seguridad y salud laboral puede verse amenazado por los riesgos inherentes a las actividades industrial y forestal. Ence dispone de normas específicas de prevención en esta materia pero éstas no eliminan totalmente los riesgos.

Objetivo de cumplimiento de normativa:

La entrada en vigor durante el año 2017 de la regulación BREF (Best Available Techniques References Documents) en el sector de la pasta y el papel, establece estándares más restrictivos que los actuales en materia de producción y emisiones, teniendo en cuenta el tipo de proceso, la ubicación geográfica y las condiciones ambientales locales, lo que generaría la necesidad de inversiones y nuevos sistemas de control y mejora medioambiental.

Por otro lado, durante el año 2015 Ence implantó un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, que incluye medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva y garanticen la legalidad de los actos por parte de empleados, directivos y administradores.

Objetivo de control del riesgo fiscal:

Asegurar que las actividades y operaciones que lleva a cabo Ence se desarrollan en un entorno de cumplimiento de la legislación tributaria aplicable. El Comité de Auditoría hace un seguimiento de los riesgos fiscales de la compañía para asistir al Consejo en la determinación de la política de gestión y control del riesgo fiscal.

Cambios regulatorios.- Fiscalidad: Es posible que el Gobierno lleve a cabo nuevas modificaciones en la normativa fiscal que pudiera afectar a ENCE e impactar directamente en los resultados de la compañía, tales como modificaciones o reformas en el Impuesto de Sociedades, en el IRPF, etc.

Ence dispone de un área fiscal especializada y cuenta con asesoramiento específico en la materia con la finalidad de establecer pautas internas de cumplimiento de la normativa fiscal y un nulo apetito de riesgo.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Ence tiene implantada una metodología para asignar niveles específicos de tolerancia a los riesgos identificados. Esta metodología se basa en tres pilares:

- a. Identificar la capacidad máxima de la organización para cada riesgo, es decir, la cantidad máxima de riesgo que es capaz de soportar para lograr sus objetivos y cumplir con su misión/visión, especificada para cada situación de amenaza.
- b. En función de los objetivos y de la capacidad máxima definida para cada tipo de riesgo y de los objetivos, se formaliza un apetito de riesgo para cada situación de amenaza; es decir, se establece un nivel de riesgo determinado que la Sociedad quiere aceptar voluntariamente para alcanzar sus objetivos y cumplir con su misión/visión.

c. Para determinados riesgos, se establece una tolerancia al riesgo: se puede exceder o quedar por debajo del apetito de riesgo, sin llegar a comprometer su capacidad máxima de riesgo. El nivel de tolerancia compara la variación en el riesgo real asumido por la organización frente a sus objetivos definidos en su apetito de riesgo.

La Política de Gestión y Control de Riesgos de Ence contempla los anteriores elementos y establece el posicionamiento de la Sociedad en relación con ellos. Asimismo, las técnicas de gestión del riesgo utilizadas contemplan las siguientes estrategias en función del enfoque de capacidad-tolerancia-apetito de cada riesgo, con el objeto de proporcionar una respuesta adecuada a las situaciones de amenaza: terminar, reducir, transferir o asumir.

Todo riesgo contemplado por el Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) de Ence es evaluado en base a ciertos criterios de valoración del impacto que permiten determinar su posición dentro del esquema general del apetito de riesgo. Los criterios utilizados son: criterio de seguridad y salud, criterio de legalidad y cumplimiento, criterio medioambiental, criterio económico-financiero y criterio reputacional. Estos criterios, junto con las valoraciones sobre la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, son trasladados e incorporados a las herramientas utilizadas en el SGR (registros y mapas de riesgos), con el objeto de informar y realizar el correcto seguimiento de los mismos, por parte de los órganos correspondientes.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

En el ejercicio 2017 se han materializado los siguientes riesgos:

- a) **VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA:** El precio de la pasta se establece en un mercado activo cuya evolución afecta significativamente a los ingresos y resultados de Ence. Durante el año 2017, los precios mundiales de la pasta han sido volátiles, provocando variaciones en los resultados de la compañía.
 - b) **VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO:** Durante el año 2017 se produjo una alta volatilidad en la cotización del dólar con respecto al euro. Ence ha monitorizado periódicamente el mercado de divisas con el objeto de contratar coberturas financieras y/o futuros para mitigar los impactos, en caso de ser necesario.
 - c) **VARIACIÓN EN EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS:** Debido a la prohibición de la Unión Europea del uso de tecnología de mercurio en la producción de cloro y sosa cáustica a partir del 11 de diciembre de 2017, Ence ha visto incrementados sus costes productivos debido al cierre y desaparición de proveedores, al descenso de la oferta así como al encarecimiento de las nuevas tecnologías para la producción de dichos productos químicos.
 - d) **ACCESO NO EXCLUSIVO AL EMISARIO DE NAVIA:** La necesidad de compartir con otros usuarios en virtud de convenio privado el uso del emisario submarino en las instalaciones de Navia, de cuya concesión CEASA es titular en exclusiva, ha provocado durante el año 2017 problemas de atasco y, consecuentemente, aumentos de presión que han afectado a la producción de pasta de celulosa por parte de la compañía.
 - e) **CONCESIÓN FÁBRICA DE PONTEVEDRA:** Ante la terminación en julio de 2018 -por transcurso del plazo previsto en la Ley de Costas de 1988- de la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre relativa a los terrenos sobre los que está asentado el centro de operaciones de Pontevedra, la Sociedad inició, el 8 de noviembre de 2013, el procedimiento de prórroga de dicha concesión.
- Dicho proceso fue reactivado tras la resolución del expediente de caducidad referido en el párrafo anterior y el mismo ha sido completado mediante Resolución comunicada el 25 de enero de 2016, por la que se otorga a la Sociedad la prórroga de la concesión. Dicha concesión se otorga por un periodo de 60 años a contar desde el momento de la solicitud. El plazo adicional otorgado por encima de los 50 años inicialmente previstos como máximo para este tipo de concesiones está vinculado a la ejecución de una serie de inversiones valoradas en 61 millones de euros, que constan previstas en el Plan Estratégico de la Sociedad.
- Dicha resolución, al igual que la que concluye el expediente de caducidad de la concesión, han sido recurridas ante la Audiencia Nacional en el año 2016 por el Ayuntamiento de Pontevedra, la Asociación pola Defensa da Ría y Greenpeace España. Estos recursos han continuado su tramitación durante 2017, estando aún pendientes de resolución.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

- Objetivo de mejora de capacidad productiva: Reducción de riesgo de obsolescencia de las instalaciones y equipamiento con revisiones de la obra civil, inversiones y programas de mantenimiento.
- Objetivo de desarrollo nuevos productos: Mayor entendimiento de las necesidades del cliente, mejora de los procesos productivos y refuerzo del equipo comercial. El riesgo de disponibilidad de madera certificada FSC se reduce reforzando la gestión con propietarios y proveedores y la relación con FSC. Se ha reforzado la presencia y posicionamiento en el mercado europeo, diseñando actuaciones para aumentar el número de clientes y nuevas especialidades, reduciendo posibles impactos del riesgo.
- Objetivo de optimizar los costes operativos: Identificar los bienes y servicios más competitivos, mejorar capacidad de negociación y ampliar proveedores. La oferta insuficiente de madera entorno a las fábricas se gestiona con una mejor planificación comercial y logística y mayor presencia en el mercado con la compra en pie, planes de contingencia y stocks mínimos.
- HUELGA.** En previsión de huelgas de terceros que puedan afectar a Ence, hay políticas de comunicación y gestión conjunta con proveedores para anticiparse y buscar alternativas.
- COSTE ASOCIADO A REGULACIONES ESPECÍFICAS.** Reducir riesgos mediante relación continua con principales grupos de interés.
- AVANCE TECNOLÓGICO DE LA COMPETENCIA.** Seguimiento continuo del comportamiento tecnológico de competidores y mejora continua de procesos productivos.
- Objetivo de minimizar el impacto de nuestras operaciones en el entorno: Se realizan mejoras continuas e inversiones en las instalaciones para reducir el riesgo de impacto en el entorno, de acuerdo con las exigencias normativas de nuestras Autorizaciones Ambientales Integradas.
- Objetivo de Continuidad del Negocio.
- DESASTRES NATURALES.** La respuesta adoptada consiste en prevenir riesgos y minimizar impacto si se materializan: formación, aseguramiento, medidas preventivas de inspección, vigilancia y control de actividades y una visión integrada de lucha contra las principales plagas que amenazan los activos biológicos.
- PLAZO DE CONCESIÓN PONTEVEDRA.** defensa jurídica frente a recursos contra la concesión.
- Objetivo de Disciplina financiera.

VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA. Para mitigar este riesgo en Ence existe un Comité de Riesgos Global que efectúa seguimiento periódico de la evolución del mercado de la pasta. Este Comité mantiene contacto permanente con entidades financieras para contratar, en su caso y si los precios fueran adecuados, las coberturas y/o futuros pertinentes.

VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO Se monitoriza el mercado de divisas y la evolución de la cotización dólar/euro para contratar en su caso coberturas y/o futuros.

VOLATILIDAD DEL TIPO DE INTERÉS. Se vinculan las operaciones de financiación más importantes a tipos de interés fijo. Para operaciones a tipo variable, se contratan coberturas.

RIESGO DE CRÉDITO COMERCIAL-CELULOSA. Se mitiga asegurando la práctica totalidad de las ventas y el riesgo de crédito financiero contratando con contrapartes con alta calificación crediticia y estableciendo límites a la contratación con revisión periódica.

RIESGO DE LIQUIDEZ Y CAPITAL. Se mitiga por medio de la elaboración por parte de la Dirección General de Finanzas de un Plan Financiero que engloba todas las necesidades de financiación y la manera en la que van a cubrirse. Adicionalmente, se han establecido políticas que establecen el capital máximo a comprometer en proyectos en promoción con carácter previo a la obtención de la financiación a largo plazo asociada.

-Objetivo de garantizar calidad, seguridad y salud en el trabajo.

Se llevan a cabo planes de prevención de riesgos laborales basados en formación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión y obtención de certificaciones ISO, OSHAS y FSC. Se contempla el desarrollo de un proyecto de mejora en seguridad y coste (a través del Overall Equipment Effectiveness, OEE).

-Objetivo de cumplimiento de normativa.

La respuesta a este riesgo se canaliza participando activamente en los foros de decisión sobre la normativa de nueva aplicación (BREF) y definiendo las inversiones más importantes que sería necesario efectuar para la adaptación a la futura nueva normativa.

Por otro lado, Ence, tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, que incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en nuestra organización, y garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados y directivos de la sociedad. Durante el año 2017 se han desarrollado e implantado políticas y procedimientos internos para mitigar la exposición al riesgo a delitos concretos.

-Objetivo de control del riesgo fiscal. El Comité de Auditoría realiza un seguimiento de los riesgos fiscales para asistir al Consejo en su labor de determinar la política de gestión y control del riesgo fiscal.

Además, Ence cuenta con un equipo de asesores y expertos combinados con la disponibilidad de recursos específicos en la compañía, que han marcado unas pautas internas de cumplimiento fiscal y baja asunción de riesgo en esta materia. No obstante, al tratarse de un riesgo de origen externo a la compañía y en cuyo ámbito de actuación poco puede influir ENCE, se hace un seguimiento pormenorizado de las principales novedades al respecto para adecuarse a las mismas en el momento en que se produzcan.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración de Ence prevé la creación por el Consejo de Administración de un Comité de Auditoría, cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan en el artículo 16 del citado Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En relación con los sistemas de información y control interno, el Comité de Auditoría de la Sociedad asume las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la reelección y en su caso, el cese o no renovación de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría
2. Supervisar la auditoría interna de la Sociedad sobre la base del plan anual de auditoría interna que el responsable de esta función le presente en cada ejercicio, de la información que se le facilite sobre las incidencias que se produzcan en su desarrollo y del informe de actividades que dicho responsable de auditoría interna someta a la consideración del Comité al final de cada ejercicio.
3. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de este servicio, proponer su presupuesto, examinar la información periódica que este servicio genere sobre sus actividades, verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes y aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad.
4. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
5. Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
6. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera, los aspectos medioambientales, de seguridad, la auditoría de prevención de riesgos laborales; supervisar la designación y sustitución de los responsables; y discutir con los

auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

7. Informar con carácter previo la adopción del correspondiente acuerdo por el Consejo sobre los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar la Sociedad a los mercados y sus órganos de supervisión.

8. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la compañía.

9. Examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración de la compañía.
externos

La Dirección General de Finanzas de Ence es el órgano responsable de definir el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF). En este sentido, establece y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la elaboración de dicha información, para asegurar la calidad y veracidad de la información financiera generada. Además, la Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones asegurar al Comité de Auditoría que los riesgos significativos del negocio están identificados y manejados de una manera efectiva, y que existe una adecuada supervisión del sistema de control interno de la información financiera.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa, así como las líneas de responsabilidad y autoridad, son responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración. Dicha Comisión, a través del Consejero Delegado, determinan la distribución de tareas y funciones dentro de la alta dirección, garantizando un adecuado sistema de comunicación entre las diferentes áreas y una adecuada segregación de funciones.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Ence cuenta con un Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración que es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de la Sociedad, terceros que actúen en nombre de Ence (empleados de contratas o empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) y cualquier otra persona que quede incluida en el ámbito de aplicación del Código por decisión del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado de Ence a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

El citado Código contiene el desarrollo de los valores éticos del grupo, así como las pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las personas, incluidas en su ámbito de aplicación, en su forma de actuar en el desarrollo de su actividad profesional. Dicho Código de Conducta incluye un apartado específico que contempla los principios básicos de actuación en materia de transparencia e integridad en la información financiera: fiabilidad de la información financiera y control de registros de operaciones, elaboración de informes financieros y de contabilidad, información al mercado, contratación con información privilegiada, así como el tratamiento de la información reservada y confidencial.

Además, Ence cuenta con un Procedimiento disciplinario, aprobado por el Consejo de Administración, como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en el Grupo.

Durante el año 2017 la Dirección General de Capital Humano ha continuado llevando a cabo sesiones formativas del Código de Conducta, dirigidas a todos los empleados del Grupo.

A su vez, Ence dispone de un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, (en adelante, el "RIC"), aprobado por el Consejo de Administración de la compañía, que se adapta al nuevo régimen establecido en el Reglamento (UE) N° 596/2014 de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado. El citado RIC responde igualmente a las exigencias de la legislación española y desarrolla aspectos tales como: las normas de conducta en relación con la ejecución de operaciones sobre valores e instrumentos financieros emitidos por el grupo, el tratamiento de la información privilegiada, la comunicación de la información relevante, las transacciones sobre acciones propias, la prohibición de manipulación de las cotizaciones, entre otras.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Ence dispone de un canal de comunicación o canal de denuncias, a través del cual se permite la denuncia de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable, hechos o conductas contrarias a la Ley, al Código de Conducta y a la normativa interna y procedimientos de Ence. Este canal es una herramienta que permite reportar de manera confidencial las anteriores irregularidades y proporciona una comunicación directa con los Órganos de Gobierno de la compañía.

La gestión del canal de denuncias está regulada por el Procedimiento del canal de denuncias, aprobado por el Consejo de Administración, y la realiza el Comité de Auditoría de ENCE, representado por la persona de su Presidente, atendiendo a su responsabilidad de cumplir con los principios básicos citados y encargándose de la resolución de las denuncias recibidas en aquellas materias que tengan o puedan tener incidencia penal. Además, el Comité de Auditoría es el responsable de adoptar medidas de mejora en el cumplimiento y de resolver todas las dudas sobre su interpretación. Asimismo, controla y supervisa que la totalidad de las denuncias recibidas son atendidas y gestionadas de forma adecuada, completa, independiente y confidencial.

Los principios básicos que configuran el funcionamiento de este control son: (i) garantizar la confidencialidad a quienes utilicen el canal de denuncias; (ii) garantizar una adecuada gestión de las denuncias realizadas, lo que implica que serán tratadas con la máxima confidencialidad y conforme al procedimiento de funcionamiento del canal de denuncias; (iii) asegurar, para todas las denuncias recibidas, un análisis oportuno, de carácter independiente y confidencial; (iv) el compromiso de llevar a cabo los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta la resolución de los mismos con el objetivo de corregir proporcionalmente las conductas contrarias a la legalidad o la normativa interna de Ence.

Trimestralmente, la Dirección de Auditoría interna elabora un informe de las denuncias recibidas, clasificadas según su materia (acoso, conducta, éticas, penal...), su categoría (leve, grave, muy grave o improcedente), acciones llevadas a cabo así como su resolución, que es presentado al Comité de Auditoría.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección General de Capital Humano de Ence tiene establecido, dentro de los sistemas de gestión de la compañía, un plan de formación, en el que se detectan las necesidades de formación del personal, incluyendo aquellas personas que participan en el proceso de generación y emisión de información financiera, riesgos y control interno. Dentro del sistema de evaluación anual del desempeño, se fomenta el desarrollo personal y la detección de los planes de desarrollo necesidades formativas.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Ence se encuentra definido y regulado en la Política de Gestión y Control de Riesgos y el Procedimiento de Gestión de Riesgos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad.

El SGR abarca a ENCE y a las sociedades de su grupo, tal y como éste se define en nuestro ordenamiento jurídico, y al conjunto de sus negocios (celulosa, energía y forestal) y de las actividades que llevan a cabo de sus áreas corporativas y de soporte.

El SGR contiene la totalidad de los riesgos identificados para los diferentes objetivos establecidos por la organización, distinguiendo entre objetivos estratégicos, operativos, de información financiera y de cumplimiento normativo, y clasificando aquéllos por su origen (interno o externo).

Asimismo, el SGR establece las siguientes tipologías de riesgos, en función de su naturaleza: riesgos de entorno, riesgos asociados a la información para la toma de decisiones, riesgos financieros, riesgos de organización, riesgos operacionales, riesgos fiscales y riesgos reputacionales.

Los riesgos de fraude de reporte financiero están considerados como un elemento relevante a la hora de implantar el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y su documentación y procedimientos pertinentes, así como una adecuada segregación de funciones dentro del departamento financiero.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso está basado en la gestión integrada de los diferentes procesos de negocio en relación con los objetivos estratégicos, incluyendo los riesgos relacionados con la información financiera. En este último proceso se cubre la

totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

El mapa de riesgos se revisa periódicamente, al menos una vez al año, y sus resultados son presentados al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación de Ence se determina mensualmente por la Dirección General de Finanzas en base al Procedimiento de Consolidación. En dicho procedimiento se establece la sistemática a seguir para asegurar que el perímetro de consolidación está debidamente actualizado y por tanto la información financiera consolidada no contiene omisiones relevantes.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

En el mapa de riesgos, entre otros, se encuentran reflejados los riesgos de información financiera, así como otro tipo de riesgos clasificados en: riesgos de entorno, riesgos operacionales, riesgos reputacionales, riesgos legales y de cumplimiento, y riesgos de organización e información para la toma de decisiones, considerando el posible impacto económico que su materialización pudiera suponer.

Además, Ence tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, que incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en nuestra organización, y garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados y directivos de la sociedad.

Con el objetivo de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades de la Sociedad, se ha realizado un mapa de riesgos penales donde se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal por parte de Ence.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se han incluido en el mapa de riesgos penales otros delitos, que si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a la Sociedad por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

Durante el año 2017 se han desarrollado e implantado políticas y procedimientos internos para mitigar la exposición al riesgo a delitos concretos.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Dicho sistema es coordinado y supervisado por la Dirección de Auditoría Interna y por el Comité de Auditoría en última instancia.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Ence posee un conjunto de controles de verificación de la información financiera, tanto manuales como automáticos que previenen el fraude, y aseguran la veracidad de la información financiera, el cumplimiento con la legislación vigente y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo existe un proceso de cierre contable en el que la información financiera es verificada y aprobada antes de su publicación.

Las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, así como la información financiera trimestral y semestral que se reporta al mercado, es revisada en primera instancia por la Dirección General de Finanzas, para ser supervisada con posterioridad por el Comité de Auditoría como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración. Ence establece como control adicional la revisión de los estados financieros intermedios mediante procedimientos acordados por parte del auditor externo.

De acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la CNMV, Ence tiene formalizadas y documentadas las actividades críticas de control que tienen influencia en la elaboración de la información financiera.

Dicha documentación se compone de narrativos y de las matrices de riesgos y controles pertinentes, las cuales contienen información acerca de, entre otras, la actividad de control, el riesgo que ha de mitigar, la frecuencia y el responsable de su realización, así como la definición de los controles críticos y controles de fraude.

Además, se ha definido un sistema de mantenimiento de dichos procesos para garantizar su actualización.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Ence dispone de una Política de Seguridad de Sistemas de Información donde se regula la seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones de todo el mapa de aplicaciones, incluida la infraestructura, con especial relevancia en los sistemas de información financiera. Las normas de seguridad en ella descrita y los controles tanto preventivos como detectivos definidos en los sistemas salvaguardan la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dentro de la norma de autorizaciones internas, todas aquellas actividades subcontratadas a terceros requieren unos niveles internos de aprobación mancomunados en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso al Consejero Delegado, y son supervisados por el área jurídica, en caso de que sea necesario.

Dentro del marco de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, los auditores externos han de manifestar su independencia anualmente y, en el caso de ofertar alguna actividad como expertos independientes, dicha oferta ha de presentarse ante el Comité de Auditoría, para no interferir en la transparencia de los estados financieros.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Administración y Políticas Contables es el responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables aplicables a Ence, así como de comunicarlas a las personas implicadas, y resolver dudas o consultas que puedan plantearse, tanto en las filiales como en cualquier unidad de negocio. Adicionalmente, Ence posee un Manual de Políticas Contables, que es conocido y accesible a través de la Intranet de Ence, a todo el personal que participa activamente en el proceso de elaboración de estados financieros.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

Dentro del procedimiento de contabilidad de Ence, se establecen los mecanismos de captura y preparación de la información financiera en formatos homogéneos, las normas de carácter general, normas de introducción de asientos, aprobación de asientos manuales, juicios y estimaciones (incluyendo valoraciones y proyecciones relevantes) y sistema de comunicación de la información financiera a la alta dirección.

La elaboración de los estados financieros consolidados se lleva a cabo de manera centralizada a través de los estados financieros reportados por cada una de las filiales del Grupo en los formatos establecidos. El proceso de consolidación tiene establecidos controles para asegurar la corrección de los estados financieros consolidados, de acuerdo con el Procedimiento de Consolidación y del Procedimiento de Transacciones Intercompañía.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ence cuenta con una función de auditoría interna plenamente independiente cuyas funciones y responsabilidades en cuanto a la supervisión de la información financiera se regulan en el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría.

Durante el ejercicio 2017, la Dirección de Auditoría Interna ha informado trimestralmente al Comité de Auditoría del desarrollo del plan de auditoría, de las conclusiones alcanzadas y resultados de los trabajos desarrollados por su departamento, así como de las recomendaciones realizadas, con especial hincapié en aspectos relacionados con la información financiera y el SCIIF, así como el estado de los planes de acción puestos en marcha para mitigar las debilidades de control interno.

En el marco de su Plan de Auditoría para el ejercicio 2017, aprobado por el Comité de Auditoría, se han realizado actividades relativas a la supervisión del control interno de la información financiera. En concreto, se ha elaborado un plan desde 2012 en el que se revisan todos los procesos relevantes para el SCIIF en un ciclo de 3 años. Las debilidades detectadas en las auditorías son informadas a las áreas responsables, con su correspondiente plan de acción correctivo.

Dentro de la evaluación de los procesos "SCIIF", se verifica que:

- en caso de haberse producido cambios en los procesos, la información y documentación se encuentra debidamente actualizada.
- no existen debilidades significativas de control interno de la información financiera; en caso de que así sea, se establecen las medidas correctivas pertinentes dentro de un plan de acción, evaluando el posible impacto de las mismas.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Ence, el Comité de Auditoría es responsable del proceso de elaboración, presentación y supervisión de la información financiera regulada, así como la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera.

El Comité de Auditoría se reúne como mínimo trimestralmente con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias encomendadas por el Consejo de Administración de la compañía.

Existe una planificación anual de contenidos necesarios a tratar en los órdenes del día del Comité de Auditoría, en los que se incluyen las sesiones en las que asisten bien el auditor de cuentas, expertos fiscales u otros expertos cuando se considera necesario. Es preciso mencionar los siguientes aspectos relevantes:

- Tal y como se expone en el apartado anterior, el Comité de Auditoría recibe información trimestral del estado de los planes de acción derivados de las auditorías efectuadas con objeto de corregir las debilidades de control interno detectadas.
- El auditor de cuentas tiene acceso al Comité de Auditoría asistiendo como invitado a las reuniones del Comité de Auditoría relativas a la revisión de estados financieros trimestrales, en los que el auditor externo presenta un informe trimestral de procedimientos acordados.

- Asimismo la Dirección de Auditoría Interna tiene acceso al Comité de Auditoría asistiendo como invitado a sus sesiones.

La información semestral emitida a los mercados ha sido objeto de revisión por el auditor de cuentas, mediante la ejecución de procedimientos acordados en aquellas áreas consideradas críticas y de riesgo por la dirección de la Sociedad.

F.6 Otra información relevante

No aplica.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2017 ha sido sometida a revisión específica por el auditor externo. Se adjunta como anexo el informe emitido por el auditor externo referente a su evaluación.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒

Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple ☐

Explique ☒

Se considera que el tamaño, el nivel de asistencia a las juntas generales de accionistas y la capitalización de la Sociedad no justifican la retransmisión en directo de las mismas; por otra parte, hasta la fecha ningún accionista ha solicitado dicha retransmisión.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☒

Explique ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple ☒

Explique ☐

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☒

Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒

Explique ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Explique ☐

No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒

Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, deliberare sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Se cumple en todas las Comisiones del Consejo y con relación a todos los extremos requeridos salvo en lo que se refiere a la composición de la Comisión Asesora de Política Forestal y Regulatoria, en cuanto a que no hay mayoría de Consejeros independientes, aun cuando si lo es el Presidente de la Comisión. La razón es que, debido a la naturaleza de las competencias de esta Comisión, se considera que debe prevalecer la experiencia y el perfil profesional de sus miembros y no la categoría legal a la que pertenecen.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☒

Explique ☐

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación

a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las

condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

1. ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME

APARTADO A.3 (Miembros del Consejo que posean derechos sobre acciones de la Sociedad)

Durante el ejercicio 2017 se han producido prórrogas del Contrato Marco de Operaciones Financieras firmado entre Retos Operativos y CaixaBank, por el que esta entidad financiera disponía de una opción de venta a Retos Operativos de 5.394.036 acciones de ENCE, representativas de un 2,16% de su capital social. Dicha opción de venta se ha ejercitado parcialmente durante el ejercicio 2017 y finalmente se ha ejercitado en su totalidad en enero de 2018, según se informó en su momento a la CNMV.

APARTADO A.5

Ver los apartados D.2 y D.3

APARTADO C.1.12

Las referencias hechas a MENDIBEA 2002, S.L. en este apartado deben entenderse hechas a la persona física que la representa, esto es, D. José Ignacio Comenge Sánchez-Real.

APARTADOS C.1.15 y C.1.16

La remuneración indicada en el apartado C.1.15 incluye la remuneración devengada por el Consejero Delegado en virtud de su contrato de arrendamiento de servicios, cuyo desglose completo se recoge en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017. Tal y como dispone el artículo 42.3 de los Estatutos, dicha remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas es compatible e independiente de la que perciben los consejeros por su condición de tales. El límite máximo de la remuneración de los consejeros por su condición de tales fue fijado por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2006 en 1.500.000 euros anuales y la devengada en el ejercicio 2015 ascendió a 1.497.730 euros.

En el apartado C.1.16 se incluye la remuneración devengada por D. Javier Arregui Abendivar hasta el 20 de diciembre de 2017, fecha en que cesó en el cargo de Director General de desarrollo de nuevas plantas de energía y patrimonio forestal.

APARTADO C.1.26

Respecto de los consejeros ejecutivos que alcancen la edad de 65 años, el consejo de administración, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar su reelección como tales con carácter anual, hasta que alcancen la edad de 70 años.

APARTADO C.1.37

El importe exacto de otros trabajos distintos de los de auditoría para la Sociedad es 1.500 euros y para el Grupo de 500 euros. En 2017 este concepto incluye otros servicios relacionados con la auditoría, en concepto de 1) procedimientos de revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, y 2) informe de ratios financieros para atender a las obligaciones recogidas en los contratos de financiación.

Adicionalmente, la red de la que forma parte el auditor ha facturado 12.000 euros por servicios de auditoría prestados en el extranjero y 88.000 euros por otros servicios.

APARTADO C.1.39

Los auditores de cuentas de la Sociedad han auditado, además de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017, las de sociedades pertenecientes a su grupo que tienen obligación de ser auditadas.

APARTADO C.1.45

La junta general es informada de las cláusulas de indemnización, garantía o blindaje a través del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

El contrato del consejero delegado se somete al Consejo de Administración.

APARTADOS D.2 y D.3

En el apartado D.2 no se describen las operaciones vinculadas en las que se ha visto involucrado el accionista significativo Retos Operativos XXI, S.L. porque se describen en el apartado D.3.

Los importes indicados en el apartado D.3 son los devengados en el ejercicio 2017 por el contrato de compraventa de biomasa entre Foresta Mantenimiento de Plantaciones, S.L. y Ence Energía y Celulosa, S.A./Ence Energía Extremadura S.L.U, que se enmarcan en la operación de diciembre de 2012 entre Ence y Foresta, aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Auditoría.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒



ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.

Informe de auditor referido a la “Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF)” de Ence Energía y Celulosa, S.A. correspondiente al ejercicio 2017

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACION RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)” DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

A los Administradores de ENCE Energía y Celulosa, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de ENCE Energía y Celulosa, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 30 de enero de 2018, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera” (en adelante, SCIIF) adjunta de ENCE Energía y Celulosa, S.A. correspondiente al ejercicio 2017, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2017 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de la auditoría vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

- 1) Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que sigue el contenido mínimo descrito en el apartado correspondiente, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015.
- 2) Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
- 3) Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
- 4) Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
- 5) Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
- 6) Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF, no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Rafael García Anguita

20 de febrero de 2018

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

Año 2018 Nº 01/18/00821
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas